

RESOLUCIÓN N° 0268 DE 2022  
Febrero 24

Por la cual se designan a dos profesores de planta y un trabajador oficial como representantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal o) del Artículo 30 del Estatuto General, faculta al Rector para establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad.
- b. Que según Acuerdo n.º 088 del 3 de junio de 2009, el Consejo Académico de la universidad ordenó el diseño e implementación de un Programa Institucional en Derechos Humanos, para lo cual se creó una comisión conformada por diferentes miembros de la comunidad universitaria (profesores, servidores administrativos, estudiantes, directivas).
- c. Que por Resolución de Rectoría n.º 0852 del 11 de agosto de 2021, se estableció que el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por 8 miembros de la comunidad universitaria, así:
  - Dos (2) representantes del Consejo Académico
  - Dos (2) representantes de los profesores de planta
  - Dos (2) representantes de los estudiantes.
  - Dos (2) representantes del personal administrativo: uno de los empleados públicos y otro de los trabajadores oficiales.
- d. Que mediante Resolución n.º 0901 del 24 de agosto de 2021, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores de planta, de los estudiantes y del personal administrativo, ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander; y una vez cerradas las inscripciones del proceso mencionado, no se inscribió ningún candidato para la representación de los profesores, ni para la representación del personal administrativo – trabajador oficial ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que a través de la Resolución n.º 1125 del 30 de septiembre de 2021, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores de planta y al representante del personal administrativo – trabajador oficial ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander, y una vez cerradas las inscripciones del proceso mencionado, no se inscribió ningún candidato para la representación de los profesores, ni para la representación del personal administrativo – trabajador oficial ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.
- f. Que en el Parágrafo del Artículo 2º de la Resolución de Rectoría n.º 0852 del 11 de agosto de 2021, se definió que en el evento en que realizada la convocatoria para alguno de los representantes se declare desierta en dos (2) oportunidades consecutivas, el Rector procederá a designar mediante resolución a los representantes respectivos para un periodo de dos (2) años consecutivos.
- g. Que es necesario designar dos (2) representantes de los profesores de planta y un (1) trabajador oficial, ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN N° 0268 DE 2022  
Febrero 24

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar a partir de la fecha a RUTH ZARATE RUEDA como representante de los profesores de planta ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

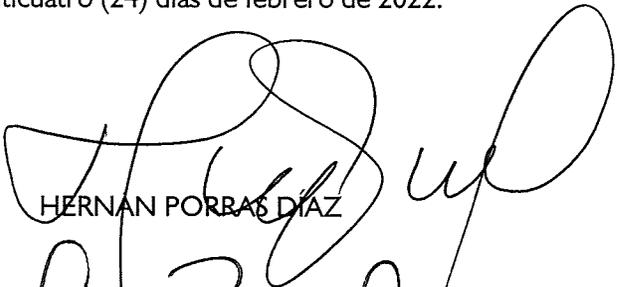
ARTÍCULO 2°. Designar a partir de la fecha a JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO como representante de los profesores de planta ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3°. Designar a partir de la fecha a CAROLINA AGREDO AGREDO como representante del personal administrativo de los trabajadores oficiales ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 4°. La designación de los anteriores representantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander, será por un periodo de dos (2) años, de conformidad al párrafo 3 del artículo 1° de la Resolución n.º 0852 del 11 de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de febrero de 2022.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

## Documentos Internos

---

**De:** SECRETARIA GENERAL(7)  
**Enviado el:** lunes, 28 de febrero de 2022 11:44 a. m.  
**Para:** RUTH ZARATE RUEDA; JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO; CAROLINA AGREDO AGREDO  
**Asunto:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0268 de 2022  
**Datos adjuntos:** RES-0268-22.pdf

Profesores  
RUTH ZÁRATE RUEDA  
JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO

Funcionaria  
CAROLINA AGREDO AGREDO  
Universidad Industrial de Santander

Cordial saludo :

Atentamente, me permito comunicarles la resolución No. 0268 del 24 de febrero de 2022, por la cual se designan a dos profesores de planta y un trabajador oficial como representantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

Se allega copia del acto administrativo.

Favor **ACUSAR RECIBO** de la presente comunicación.

SOFÍA PINZÓN DURÁN  
Secretaria General



[www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)  
[webadmin@uis.edu.co](mailto:webadmin@uis.edu.co)  
Línea de atención: (+57-7) 634 40 00  
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria  
Bucaramanga, Colombia

**Yolanda Angarita Gómez**

Profesional Secretaría General

- Correo: [sgeneral@uis.edu.co](mailto:sgeneral@uis.edu.co)
- Teléfono: (+57-7) 634 40 00 Extensión: 2058
- Sede: Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún

